

Tema: Autoriza al DEM a utilizar Fondo Anticíclico.

Fecha: 24/07/07

### ORDENANZA N° 2405/07

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2010/04, y sus complementarias y modificatorias;  
la nota N° 112/07 M.R.G.S.G.;  
la nota N° 044/07 del Bloque F.U.P;  
las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, respecto de las facultades de este Cuerpo Deliberativo; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 2010/04 se creó el Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande, con la finalidad de generar un marco de contención financiera para el caso de situaciones adversas cíclicas o imprevistas, contribuyendo, según menciona la Ordenanza referida, a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el estado municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses;  
que el artículo 5° de la Ordenanza citada determina en forma taxativa el destino de los montos depositados;  
que en el inciso 3 del referido artículo se establece como posible destino, la atención de situaciones de emergencia social o desastre, previa autorización del Concejo Deliberante;  
que ha ingresado a este Cuerpo la nota N° 112/07, Letra M.R.G.S.G., a través de la cual el Secretario de Finanzas pone ha alertado al Cuerpo Deliberativo respecto de la pretensión del Departamento Ejecutivo Municipal de dar un uso al Fondo Anticíclico para el cual no tiene facultades, ello conforme a la Ordenanza N° 2010/04, sus complementarias y modificatorias. Lo cual fuera oportunamente notificado al Secretario de Gobierno, por nota N° 044/07, emitida por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas del Concejo Deliberante;  
que por otra parte se ha procedido a constatar en forma verbal la existencia de montos pendientes de ingreso correspondientes a recursos coparticipables desde la provincia al municipio local;  
que en orden a dicho retraso en la nota N° 112/07 M.R.G.S.G., el Secretario actuante en su pretensión del uso "supra" referido, menciona como destino el pago de los haberes del personal municipal correspondientes al mes de julio de 2007;  
que este Cuerpo Deliberativo entiende prioritario, el cumplimiento del pago de haberes del personal municipal, obligación que le compete al Municipio en su carácter de empleador;  
que asimismo se reconoce en el Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande, una herramienta excepcional en cuanto a las soluciones que puede proporcionar al municipio, considerado en su sentido amplio, cuando los procedimientos previstos en las herramientas financieras ortodoxas, resultaren insuficientes;  
que en caso de autorizar el uso de los fondos sin prever el reingreso de los mismos, puede significar la neutralización de los efectos positivos que tan importante herramienta ha proporcionado al ente municipal y a los ciudadanos;  
que en razón de lo expuesto resulta necesario conjugar el efecto de ambas premisas, asegurando el pago de los salarios municipales, sin enervar la efectividad del fondo como mecanismo de resguardo.

#### POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) AUTORÍZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal del municipio de la ciudad de Río Grande a la utilización transitoria y por única vez de los fondos depositados conforme a los preceptos de la Ordenanza N° 2010/04, sus complementarias y modificatorias, con afectación específica al pago de los haberes de los trabajadores municipales correspondientes al mes de julio de 2007.

**Art. 2°) ESTABLÉCESE** con carácter obligatorio la inmediata reposición de dichos fondos hasta completar los montos utilizados, con los ingresos ordinarios y extraordinarios de recursos provenientes de las remesas efectuadas por el Gobierno Provincial en concepto de coparticipación federal de impuestos, coparticipación de impuestos provinciales y regalías hidrocarburíferas. Lo dispuesto en el presente deberá ser cumplido con carácter prioritario, no pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal dar otro destino a los ingresos por coparticipación, hasta tanto se verifique lo ordenado.

**Art. 3°) ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de notificar a este Cuerpo respecto de la reposición de las sumas ordenada en el art. 2°, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada.

**Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 24 DE JULIO DE 2007.  
Fr/HR**